



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
MAGISTRADO PONENTE: JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL	ELECTORAL – PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	TANIA LIZETH BAUTISTA PEÑALOZA Yairidduranvelasquez14@gmail.com
DEMANDADO	LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA y HENRY GAMBOA VARGAS elegido como CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (S). notificacionesjudiciales@concejodebucaramanga.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO	XIRYS MARÍA MORA ALVARADO xmora@procuraduria.gov.co
RADICADO Y LINK DEL EXPEDIENTE	680012333000 – 2024 – 00013 – 00
TEMA	AUTO ADMITE DEMANDA

Se advierte que, la demanda reúne los requisitos legales para ser admitida, razón por la cual se dispondrá su admisión, al ser este Tribunal competente para conocer del presente asunto en **PRIMERA INSTANCIA**.

En mérito de lo expuesto el **DESPACHO**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR para conocer **EN PRIMERA INSTANCIA** la demanda a tramitarse en ejercicio del medio de control **NULIDAD ELECTORAL** interpuesta por **TANIA LIZETH BAUTISTA PEÑALOZA** contra la elección de los señores **LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA y HENRY GAMBOA VARGAS** como miembros del Concejo Municipal de Bucaramanga (S).

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado a la parte demandante conforme lo descrito en el artículo 277.4 del CPACA.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1437 de 2011, dirigido al correo electrónico aportado con la demanda.

CUARTO: INFORMAR a través de la Secretaría de este Tribunal a la comunidad, la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en los términos del artículo 277.5 del CPACA.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente a la Procuradora Judicial – Asuntos Administrativos – ante esta Corporación al correo electrónico dispuesto para ello.

SEXTO: REQUERIR a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que en el término de tres (03) días informe al Despacho los correos electrónicos notificaciones de los señores **LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA y HENRY GAMBOA VARGAS** dirección electrónica que reposa en su base de datos conforme las inscripciones de candidatura, para efecto de notificaciones.

Conforme lo ordena el artículo 279 del CPACA, **ADVERTIR** a la parte demandada que



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

podrá contestar la demanda dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto o al día siguiente de la publicación del aviso, según el caso.

SÉPTIMO: Se les informa a las partes que la recepción de memoriales se dirigirá exclusivamente al correo electrónico de la secretaría del Tribunal Administrativo de Santander ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Aprobado y adoptado por medio electrónico]

JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR

Magistrado